



Contrato **Abierto** para la Adquisición de "**Ropa No Contractual**" que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. PABLO CONTRERAS RODRÍGUEZ**, en su carácter de Representante Legal y, por la otra **MELISSA MICHELLE ZAZUETA OLVERA**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### I. "**EL INSTITUTO**", Declara que:

- I.1. Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio Público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV Y V, de la Ley del seguro social.
- I.3. Su representante, **Pablo Contreras Rodriguez, en su carácter de Delegado Regional en Baja California**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la escritura pública número 81793, libro 2347 de fecha 06 de marzo del 2007, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, notario público número 104 de la ciudad de México, D.F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el día 24 de abril de 2007, bajo la partida no. 5427085, en la que consta su nombramiento como Delegado Regional y apoderado general por lo que tiene facultades legales suficientes para representar a "**EL INSTITUTO**" en los términos y condiciones de este contrato.
- I.4. Funge como Administrador del presente contrato la **Dra. Cristina Ramírez Vázquez, Titular de la Coordinación de Atención y Orientación al Derechohabiente**, quien dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas por las partes.
- I.5. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de "**Ropa No Contractual**".
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la **partida presupuestal número 4206 0502**, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000458458-2012.
- I.7. El presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional IA-019GYR003-N260-2012**, con fundamento en lo dispuesto por los **Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción II, 28 fracción I, 40, 41 Y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 71, 72, 73, 75, 76 y 77 de su reglamento y demás disposiciones relativos a la materia.**
- I.8. Con fecha **29 de Agosto de 2012**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

Melissa Z. O.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

INVITACIÓN A  
CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL  
IA-019GYR003-N260-2012  
CONTRATO P250468

I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Calzada Cuauhtémoc Número 300, Col. Aviación, Mexicali, B.C., C.P. 21230.**

II. "EL PROVEEDOR" Declara que:

- II.1. Es una persona Física, con Actividad Empresarial dedicada a **la confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo**, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ZAOM-901222-6IA.**
- II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en: **Avo. Madero No. 946, Locales 5 y 6, Col. Segunda Sección, Mexicali, Baja California. Código Postal 21100. Teléfono: 568-2805. Correo Electrónico: [unifsec@prodiqy.net.mx](mailto:unifsec@prodiqy.net.mx) .**
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la regla 1.2.1.15 de la segunda resolución miscelánea fiscal para el ejercicio 2011, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato y se adjunta como **anexo 3 (Tres).**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto del contrato.-** "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características y especificaciones se describen en el **anexo 1 (Uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima y máxima del presupuesto a ejercer susceptibles de contratación.

**SEGUNDA.- Importe del contrato.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$ 305,159.60 (Trescientos cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 762,899.00 (Setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **anexo 1 (Uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios fijos**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- Forma de pago.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la fecha de recepción de la factura de "EL PROVEEDOR" en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Delegacional, sita en Calz. Cuauhtémoc no. 300, Col. Aviación, C.P. 21230 en la Cd. de Mexicali, B.C., con un horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. A 13:00 horas.

En caso de ser facturas digitales "EL PROVEEDOR" deberá darlas de altas en el portal del IMSS, que establezca la Jefatura de Finanzas y posteriormente turnarlas a "EL INSTITUTO".

Melissa Z. [Signature]



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**INVITACIÓN A**  
**CUANDO MENOS TRES**  
**PERSONAS NACIONAL**  
**IA-019GYR003-N260-2012**  
**CONTRATO P250468**

El área usuaria tendrá un periodo de 48 horas, posteriores a la recepción de la factura, para su cotejo y validación; una vez concluida la validación de facturas, se procederá a turnarse al Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Delegacional.

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago por los bienes entregados conforme al anexo 1 (Uno) del contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la Ley, el Departamento de Presupuesto, Contabilidad, y Erogaciones dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito al Departamento de Presupuesto, Contabilidad, y Erogaciones, sita en calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, B.C. con horario de 8:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el centro de compensación bancaria (CECOBAN).

Antes de la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la Ley del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes a "EL INSTITUTO" que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario y en los lugares que se indican en el anexo 1 (Uno).

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Melissa Z. [Signature]



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**INVITACIÓN A**  
**CUANDO MENOS TRES**  
**PERSONAS NACIONAL**  
**IA-019GYR003-N260-2012**  
**CONTRATO P250468**

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

**QUINTA.- Vigencia.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **29 de Agosto al 31 de Diciembre de 2012.**

**SEXTA.- Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA.- Responsabilidad.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- Impuestos y/o derechos.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA.- Patentes y/o marcas.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA.- Garantías.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

**A. Garantía de cumplimiento del contrato.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **anexo 2 (Dos)** en la Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas No. 3035 frente a fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en Mexicali, B.C.

Melissa Z.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Delegación Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

INVITACIÓN A  
CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL  
IA-019GYR003-N260-2012  
CONTRATO P250468

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a. Se rescinda administrativamente este contrato.
- b. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima.
- d. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de cumplimiento de la garantía será divisible ya que solo se aplicará de manera proporcional al monto de la obligación incumplida.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Penas convencionales por atraso en la prestación del servicio.-** "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio ~~por el~~ equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, como sigue:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio conforme al calendario establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA TERCERA.- Terminación anticipada.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables ~~en que~~ haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Melissa Z.



**DÉCIMA CUARTA.- Rescisión administrativa del contrato.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA QUINTA.- Causas de rescisión administrativa del contrato.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". La sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley federal de competencia económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- Procedimiento de rescisión.-** para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- I. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comisión de competencia.
- II. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso I), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por

Melissa Z.



concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Modificaciones.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- Relación de anexos.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno)	"Características técnicas, alcances y especificaciones, Calendario o programa de entregas y lugares de destino final".
Anexo 2 (Dos)	"Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato".
Anexo 3 (Tres)	"Acuse de recibo a la solicitud de opinión formulada al SAT, en términos del artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación".

**DÉCIMA NOVENA.- Legislación aplicable.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria de la Invitación a cuando menos tres personas y sus convocatoria, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la ciudad de **Mexicali, Baja California**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día **11 de Septiembre del año 2012**.

Melissa Z.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**INVITACIÓN A**  
**CUANDO MENOS TRES**  
**PERSONAS NACIONAL**  
**IA-019GYR003-N260-2012**  
**CONTRATO P250468**

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PABLO CONTRERAS RODRÍGUEZ  
DELEGADO REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA

C.P. CESAR ANTONIO VALDERRAMA VARGAS  
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

"EL PROVEEDOR"

MELISSA MICHELLE ZAZUETA OLVERA

LIC. MIGUEL ÁNGEL VITAL FERNÁNDEZ  
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS  
JURÍDICOS

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

POR EL ÁREA USUARIA

DRA. CRISTINA RAMÍREZ VÁZQUEZ  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN Y  
ORIENTACIÓN AL DERECHAHABIENTE

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto para la Adquisición de "Ropa No Contractual", celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y MELISSA MICHELLE ZAZUETA OLVERA, de fecha 11 de Septiembre del año 2012, por un importe mínimo de \$ 305,159.60 (Trescientos cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$ 762,899.00 (Setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al valor agregado (I.V.A.).



**"EL PROVEEDOR": MELISSA MICHELLE ZAZUETA OLVERA**

**Presupuesto mínimo y máximo asignado**

Presupuesto Mínimo (IVA incluido)	Presupuesto Máximo (IVA incluido)
\$ 305,159.60 M.N.	\$ 762,899.00 M.N.

**Clave, Presentación, Descripción, Cantidad, Precio Unitario Sin I.V.A.**

Gpo	Gen	Esp	Df	Vr	Pres	Um	Tipo	Descripción	Cantidad	Precio Unitario Sin I.V.A.
210	015	1303	00	01	1.000	JGO	JGO	UNIFORME PARA TECNICAS DE ATENCION Y ORIENTACION AL DERECHOHABIENTE, CONSTA DESACO MANGA LARGA, CHALECO Y FALDA 45% LANA Y 55% POLIESTER, BLUSA DE MANGA LARGA 70% POLIESTER, 30%	345	1,058.00
210	015	1311	00	01	1.000	JGO	JGO	UNIFORME PARA TECNICAS DE ATENCION Y ORIENTACION AL DERECHOHABIENTE, CONSTA DESACO MANGA LARGA, CHALECO Y PANTALON 45% LANA Y 55% POLIESTER, BLUSA DE MANGALARGA 70% POLIESTER, 30% ALGODON	327	985.00

**"EL PROVEEDOR" Está Obligado A:**

- 1.- Cumplir con la fecha establecida para la entrega de las prendas.
- 2.- Tomar las medidas del personal en cada una de las localidades.
- 3.- Elaborar las prendas en el color especificado.
- 4.- El saco y el chaleco deberá ser forrado.
- 5.- Elaborar las prendas con Tela resistente al lavado diario.
- 6.- Elaborar las prendas con tela que no se arrugue fácilmente.
- 7.- Sin costo adicional se realicen los ajustes necesarios en las prendas.
- 8.- Se realice la entrega en la Coordinación de Atención y Orientación DH.
- 9.- El uniforme deberá contener:

Melissa Z.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL IA-019GYR003-N260-2012**  
**CONTRATO P250468 ANEXO 1 (UNO)**

Invierno	Verano
Pantalón o Falda azul marino Saco Manga Larga azul marino forrado Blusa Blanca manga larga	Pantalón o Falda azul marino Chaleco azul marino forrado Blusa Blanca manga corta

GPO	GRUPO				PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN
	GEN	ESP	DF	VR		
2010	015	1311	00	01	203	UNIFORMES PARA TÉCNICAS DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN
2010	15	1303	00	01	203	UNIFORMES PARA TÉCNICAS DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN

1. Que sin costo adicional y las veces que sea necesario, "EL PROVEEDOR", irá a las unidades para tomar medidas de cada una de las personas a las cuales se les harán los bienes uniformes "ropa no contractual" (diseñados para "EL INSTITUTO"), así como entregarlos al personal de "EL INSTITUTO" designado para ello, en el lugar y fecha señalados a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por lo daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros con motivo de la entrega de los bienes, en el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las características del servicio antes enumeradas, este se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione. Tiempo de entrega de 6 a 8 semanas.

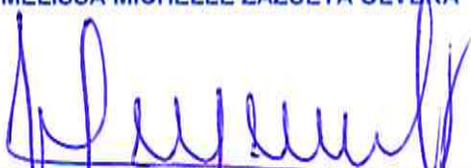
"EL INSTITUTO"  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"

  
 PABLO CONTRERAS RODRIGUEZ  
 DELEGADO REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA

  
 MELISSA MICHELLE ZAZUETA OLVERA

  
 C.P. CESAR ANTONIO VALDERRAMA VARGAS  
 JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

  
 LIC. MIGUEL ANGEL VITAL FERNANDEZ  
 JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

POR EL ÁREA USUARIA

  
 DRA. CRISTINA RAMÍREZ VÁZQUEZ  
 TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL DERECHAHABIENTE

## POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

				EXPEDICION
				24-09-2012
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENOSOS
68,729.64	PESOS	1376831	0	0000

FIANZAS MONTERREY, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. y 6o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 68,729.64 SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 64/100 M.N.

Por: MELISSA MICHELLE ZAZUETA OLVERA

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA GARANTIZAR POR MELISSA MICHELLE ZAZUETA OLVERA, CON DOMICILIO EN AVE. MADERO NO. 946 LOCALES 5 Y 6, COL. SEGUNDA SECCION, MEXICALI, B.C., C.P. 21100, EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE ROPA NO CONTRACTUAL NUMERO P250468 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, DE LA ADJUDICACION DIRECTA NO. IA-019CYR003-N260-2012, RELATIVO A: ADQUISICION DE UNIFORMES PARA TECNICAS DE ATENCION Y ORIENTACION AL DERECHOHABIENTE; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; FIANZAS MONTERREY, S. A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; FIANZAS MONTERREY, S. A., EXPRESAMENTE CONSIENE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO O BIEN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR; LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, FIANZAS MONTERREY, S. A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

----- FIN DE TEXTO (T10687) -----

IMSS COORD. DELEG. ABASTACIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RECIBIDO**  
 18 SEP 2012  
 OFICINA DE CONTRATOS

Expedido en: OFICINA: 00552; MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

FIANZAS MONTERREY, S.A. SE SUJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA, SOMETIENDOSE EN CASO DE JUICIO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY N.L., MEXICO D.F., GUADALAJARA JAL. y LEON GTO.

ALEJANDRO GUADALUPE ANDRADE OCHOA  
 C.A. 0481209DA1

FIANZAS MONTERREY, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE BUCENSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE FIANZAS MONTERREY, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.  
 RV 09 94 01-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPANIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.  
 R.F.C. FMO930803PB1 FIANZAS MONTERREY, S.A.

Consulta nuestro aviso de privacidad en: [www.fianza.net.com.mx](http://www.fianza.net.com.mx)

LINEA DE VALIDACION  
**0914 538B 09**



FIRMA DIGITAL



49589708 ág. 1 do 1

c65qK95VEUHBmCoaUS55Wd5G5XnROc0s8mvs54HL5J53p1810rD7gvtUE7Jw5s5HqUUsop0u4MLuDuDnnxQ1YK  
 NOzB6GUhN/B2EWMw9pVpCpOCq5c3e5a1sCCOY1lvuB1mbXhndZyGSM7d3hTUA95831XH0d7gQFFHleOU50=

Firma Digital:

49589708\_49589716